N.º CNAE Construcción de máquinas y equipo para la siderurgia 325.3 y fundición Construcción de maquinaria de elevación y manipu-325.4 Fabricación de órganos de transmisión. Construcción de otras máquinas y equipo mecánico. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación). 326 329 330 Fabricación de hilos y cables eléctricos. Fabricación de material eléctrico de utilización y 342 equipamiento. equipamiento. Fabricación de contadores y aparatos de medida, control y verificación eléctricos. Fabricación de lámparas y material de alumbrado. Fabricación de aparatos y equipo de telecomuni-344 351 cación. Fabricación de aparatos y equipo electromédico y de uso profesional y científico. Fabricación de aparatos y equipo electrónico de se-352 353 hairación, control y programación. Fabricación de componentes electrónicos y circuitos 354 integrados. Fabricación de aparatos receptores, de registro y reproducción de sonido e imagen. Grabación de discos y cintas magnéticas. Fabricación de receptores de radio y televisión y aparatos de registro y reproducción de sonido e imagen. 355 355.1 361 Construcción y montaje de vehículos automóviles y sus motores sus motores. Construcción de carrocerías, remolques y volquetes. Fabricación de equipo, accesorios y piezas de repuesto para vehículos automóviles. Fabricación de aceite de oliva. Fabricación de aceites y grasas, vegetales y animales (excepto aceite de oliva). Sacrificio de ganado, preparación y conservas de 362 363 411 412 413 414 Industrias lácteas Fabricación de jugos y conservas vegetales. Fabricación de conservas de pescado y otros pro-416 ductos marinos. Fabricación de productos de molinería. Fabricación de pastas alimenticias y productos ami-418 láceos. ladeos. Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas. Industrias de la bollería, pastelería y galletas. Industrias de azúcar. Industria del cacao chocolate y productos de confi-419 419.2 420 421 Elaboración de productos de confitería. Elaboración de productos alimenticios diversos. Industrias de aicoholes etilicos de fermentación. 421.2 423 424 425 Industria vinícola Fabricación de cerveze y malta cervecera. Industria de las aguas minerales, aguas gaseosas y otras bebidas alcohólicas. 427 428 Preparación y envasado de aguas minerales natu-428.1 rales. Industria del tabaco. 429 Industria del algodón y sus mezclas. Industria de la lana y sus mezclas. Industria de la lana y sus mezclas. Fabricación de géneros de punto. Acabado de textiles. 431 432 435 436 Fabricación de alfombras y tapices y de tejidos im-437 pregnados. Curtición de acabado de cueros v pieles 441 Fabricación de artículos de cuero y similares. Fabricación e i serie del calzado (excepto el de caucho y madera) 451 Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico). Confección en serie de prendas de vestir y comple-452 453 mentos del vestido. Confección a medida de prendas de vestir y complementos del vestido. Confección de otros artículos con materias textiles. Industria de la peletería. 454 455 456 Industria de la peletería. Aserrado y preparación industrial de la madera (aserrado, cepillado, pulido y lavado, etc.). Fabricación de productos semielaborados de maderas (chapas, tableros, maderas mejoradas, etc.). Fabricación en serie de piezas de carpintería, parquet, y estructuras de madera para la construcción 461 462 463 ción Fabricación de envases y embalajes de madera. Fabricación de objetos diversos le madera (excepto 465 muebles). Fabricación de productos de corcho. Fabricación de artículos de junco y caña, cestería, brochas, cepillos, etc. Industria del mueble de madera. Transformación del papel y cartón. Artes Gráficas y actividades anexas. 463 467 468 474

N CNAE

491 482

Transformación del caucho. Transformación de materias plásticas. Hoteles y moteles, pensiones, hostales con restau-661 rante.

662 Hoteles y moteles, pensiones, hostales sin restau-

Apartamentos amueblados para turistas. Instalaciones y Organismos deportivos. 663

Otras actividades no clasificadas (OANC)

Centrales hortofrutícolas.

Producción de semillas selectas.
Extracción de proteinas vegetales.
Producción, secado y destilado de plantas aromáticas y medicinales.

- Secado de cereales.
 Secado de tabaco y pimiento.
 Aprovechamiento de productos frutícolas.
 Extractora de aceite de orujo y perfeccionamiento de almazaras.
 - Obtención y envasado de carbón vegetal. Manipulación de corcho en bruto.

- Manipulación de forrajes y granos de origen nacional. Manipulación y envasado de tubérculos y castañas. Construcción de equipos para aprovechamientos de la M.
- energía solar.

 N. Urbanización de suelo para usos industriales.

ORDEN de 27 de mayo de 1981 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio. 16092

Ilmos Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio (Boletín Oficial del Estado» del 7 de agosto), y la Orden ministerial de 30 de octubre de 1974 (Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y previo informe del INCE.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación en las técnicas que se indican a los laboratorios siguientes:

«Eycom», Tirso de Molina, 16, Aimería. Clase A (control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes).

Losan, S. A., Viladomat, 140 bis. Barcelona. Clase C (mecanica de suelos).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 27 de mayo de 1981.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos, Sres, Director general de Arquitectura y Vivienda y Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

RESOLUCION de 24 de abril de 1981, de la De-legación Provincial de Obras Públicas y Urbanis-mo de Valencia, por la que se declara la necesi-dad de ocupación de las fincas afectadas en el expediente de Expropiación Forzosa (complemen-tario) incoado con motivo de las obras «1-V-360,4», en termino municipal de Cuart de Poblet. 16093

Iniciado el expediente de expropiación forzosa (complementario) incoado con motivo de las obras «Retorno en la C.N. III y enlace para acceso al polígono industrial de El Oliveral, transo: Cheste-Aeropuerto», en término municipal de Cuart de Poblet;

Poblet;
Resultando que mediante edicto de 9 de febrero pasado, inserto en los «Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado» de 27 de febrero y 2 de marzo, y cuya publicación se anunció también en el Diario «Las Provincias» de esta capital de 12 de marzo pasado, así como en el tablón de edictos municipal, se hizo pública la apertura de información, por término de quince días, a los efectos señalados en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin que durante el referido plazo se formular reclamación alguna. mular reclamación alguna;

mular reclamación alguna;
Considerando que el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el artículo 98 de la misma, y con el artículo 4.º, el, del Real Decreto de 16 de noviembre de 1979, ordena, que a la vista de las alegaciones formuladas por quienes hayan comparecido en la información pública, y previas las oportunas comprobaciones, el sueto expropiante resolverá en plazo máximo de veinte días sobre la necesidad de ocupación describiéndose en la resolución, detalladamente, los bienes y cerechos a que afecta la referida exprepiación, designando nominalmente a los interesados con quienes ha de entenderse los sucesivos trámites; y que en cum-

plimiento de lo ordenado en el artículo 19 del Reglamento de 26 de abril de 1957, se remitió dicho expediente a informe de la Abogacia del Estado. De conformidad con 'el mismo;

Resuelvo: Se declara la necesidad de ocupación con motivo de la, obras de «Retorno d.) la C.N. III y enlace para acceso al polígono industrial de El Oliveral, tramo Cheste-Aeropuerto». expediente complementario, de las siguientes fincas sitas en e término municipal de Cuart de Pobiet, debiendo entenderse con sus propietarios los sucesivos trámites expropiatorios.

Patcela: 1. Titular: Fundación Asilo de San Lorenzo, represente de por su presidente don Antonio Bau Serra. Domicilio: Doctor Alemany, 22. Cullera. Clases: Naranjos: Superficie a ocupar: 619 metros cuadrados.

par: 619 metros cuadrados.
Parcela: 1a. Arrendatario: Doña Dolores Andrés Tarreta.
Domicio: Ingeniero Dicenta, 3, Benimanet. Clases: Naranjos.
Parcela: 2. Titular: Doña Dolores Andrés Tárrega. Domicilio:
Ingeniero Dicenta, 3 Benimamet. Clases: Naranjos. Superficie
a ocupar: 619 metros cuadrados.

Valencia, 24 de abril de 1981.—El Delegado provincial.-

16094

9.207-E.

RESOLUCION de 11 de mayo de 1931 por la que se nace público el acuerdo adoptado por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, por el que se aprueba provisionalmente y definitivamente el proyecto de modificación del plan general del área metropolitana de Madrid, para el desarrollo del eje de núcleo númera 14, del Camino Viejo de Madrid a Vicálvaro, previsto en la red arterial.

La Comisión del Planeamiento y Coordinación del Area Metropo, tana de Madrid, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1931 acordó aprobar provisional y definitivamente el proyecto de modificación del plan general del área metropolitana de Madrid, para el desarrollo del eje del núcleo número 14, del Camino Viejo de Madrid a Vicálvaro previsto en la Red Arterial, remitido por la Delgación de Circulación y Transportes del Ayuntamiento de Madrid.

Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento, significandose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo seño: Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 11 de mayo de 1981.—El Secretario general, Heliodora Ciner Ulago.

Giner Ubago.

16095

RESOLUCION de 13 de mayo de 1981, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión solicitada por la Comuni-dad de Regantes del Pozo del Castillo de la Rá-pita de Albuñol (Granada), de aguas subálveas de la rambla de Albuñol, en término municipal del mismo nombre.

La Comunidad de Regantes del Pozo del Castillo de la Rápita

La Comunidad de Regantes del Pozo del Castillo de la Rápita de Albuñol, ha solicitado autorización para derivar aguas subélveas de la rambla de Albuñol, en término municipal del mismo nombre (Granada), para el riego de terrenos que dicha Comunidad tiene cedidos, y

Esta Dirección General ha resuelto:
Conceder a la Comunidad de Regantes del Pozo del Castillo de la Rápita de Albuñol (Granada), autorización para derivar un caudal continuo de 1,072 licrós por segundo o su equivalente de 12 litros por segundo en jornada de dos horas y quince minutos ciarios, de aguas subálveas de la rambla de Albuñol, en término municipal de Albuñol (Granada), para el riego de 1,34 hectáreas, de terrenos que dicha Comunidad tiene cedidos como sobrantes de la citada rambla, con sujeción a las siguientes condiciones: tes condiciones:

Primera.—Las obras serán las ejecutadas de acuerdo con el proyecto que ha servido de base a la tramitación de la concesión y que por esta resolución se aprueba, a efectos concesionales, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Antonio Jesús Martír Martín, visado por el Colegio Oficial con el número 12.946 en 12 de septiembre de 1979 y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 502.985,66 nesetas

pesetas.

La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar la esencia de la concesión tiendan a mejorar el proyecto.

Segunda.—La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar a los concesionarios a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o limitación de caudal de las características que se establezcan.

El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por los concesionarios no excede, en ningún caso, del que se autoriza sin que pueda ser superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada il iño.

De acuerdo con los datos que figura en el acta de reconocímiento final de las obras, se establecerá el tiempo de

funcionamiento de los grupos elevadores para derivar los vo-

funcionamiento de los grupos elevadores para derivar los vo-lúmenes concedidos y también la equivalencia entre la potencia consumida y el volumen derivado que puede sustituir con ven-taja a la instalación del módulo limitador. Tercera.—En el plazo de dos meses los concesionarios de-berán presentar un anejo al proyecto en el que se recoja la obra de pozo y caseta realizada, así como su presupuesto. Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instala-ciones en el período de explotación del aprovechamiento, que darán a cargo de la Comisaria de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. En el plazo de dos meses se procederá al reconocimiento por el Comisario-Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y relacionándose en ella, las características de la maquinaria instalada en ol aprovechamiento, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Concede la concede la conseción de los terrenos de dominio

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con iπ-dependencia de aquélla.

dependencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado y que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en si, otorguen ningún derecho a los concesionarios para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

Diez —Cuando los terrenos que se pretende regar queden deminados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada está concesión pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas.

quedará caducada está concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-dministrativas que se dictn con carácter general y sin derecho a indemnización alguna.

Once.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo. Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Doce.—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Trece.—La autorización para el trabajo en zonas de policia de vías públicas deberán recabarse de la autoridad competente.

Catorce.—Los concesionarios serán responsables de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o

daños y perjuicios puedan ocasicnarse a intereses públicos o privacos, como consecuencia de las obras que se autorizan, quedando obligados a su indemnización y a realizar los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las mismas, así como esconomición en huma estado. a su conservación en buen estado.

Quince.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de

Dieciséis.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y-Reglamento de Obras Pú-

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposi-ciones vigentes. Madrid, 13 de mayo de 1981.—El Director general, Juan Ruiz Pérez.

16096

RESOLUCION de 18 de mayo de 1981, de la Co-RESOLUCION de 18 de mayo de 1981, de la Co-misión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, por la que se hace pú-blica la aprobación provisional y definitiva de la modificación del plan general del área metropolita-na de Madrid, en el sector comprendido entre la carretera de Villaverde y la de Carabanchel a An-dalucía (Madrid), consistente en que los terrenos calificados como centro civico comercial del distri-to, dentro de la categoría de zona especial pasan to, dentro de la categoría de zona especial, pasan a ser calificados de «Ciudad Universitaria Cultural»

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1981, acordó aprobar provisional y definitivamente ia